



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# Implicaciones laborales y de seguridad social de la subcontratación especializada

Mtro. José Juan Ríos Aguilar  
Lic. Nancy Rodríguez García

11 de enero de 2022

# Agenda

- ✓ A quién le aplica la nueva regulación de subcontratación y su finalidad
- ✓ ¿Qué es la subcontratación?
- ✓ Tipos de subcontratación en la LFT
- ✓ ¿Qué es la subcontratación de servicios especializados? y sus elementos
- ✓ ¿Quiénes están obligados a tramitar el REPSE?
- ✓ Formalización del contrato de subcontratación
- ✓ ¿Qué pasa con los servicios compartidos entre empresas?
- ✓ Consecuencias de exigir al REPSE a quien no le corresponde
- ✓ Envío de informa cuatrimestral al IMSS e Infonavit

## **A quién le aplica la nueva regulación de subcontratación y su finalidad**

La LFT aplica a los vínculos laborales entablados con los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de forma general, todo contrato de trabajo.

Por ello las obligaciones creadas por la reforma de subcontratación solo deben impactar en el ámbito laboral, y no en el civil o mercantil; es decir la subcontratación que afecte los vínculos de trabajo deberá cumplir con lo previsto en la LFT.

Arts. 123, apartado A, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 1o., LFT

Con la enmienda a la LFT, se tiene la finalidad de que:

- ✓ se respeten los derechos laborales de los trabajadores y estos tengan certeza de quién es su patrón, por lo que se pretende que las empresas, en principio, contraten a todos sus trabajadores
- ✓ los empresarios tengan la oportunidad de seccionar las áreas de su negocio, y las que no formen parte de su actividad económica preponderante o de su objeto social las realice un tercero
- ✓ los beneficiarios tendrán una responsabilidad solidaria laboral, con el fin de evitar simulaciones, y
- ✓ los patrones serán los responsables directos de los trabajadores que participan en la generación de su riqueza, además de compartirles de esta, como lo es el pago de las utilidades que generen

De ahí que la propuesta de reforma a la LFT se centrara en los siguientes aspectos:

- ✓ “prohibir la subcontratación de personal, consistente en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra”, y
- ✓ “que no se considerara subcontratación de personal la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista cuente con autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para dichos efectos”

En la propia exposición de motivos se define qué es la subcontratación de personal, la cual se prohíbe, y da a entender qué no es subcontratación de personal: los servicios especializados o ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica del usuario.

De esto se infiere que no era la intención de que esos servicios o ejecución de obras, se consideraran como una excepción a la subcontratación de personal, sino se trata propiamente de una categoría distinta (es decir, de servicios especializados).

# Qué es la subcontratación

RAE

- ✓ Subcontratación: es un derivado por prefijación (sub: “indica inferioridad, subordinación, acción secundaria”) de contratación — “acción y efecto de contratar”—, del latín contractare
- ✓ Subcontrato: un contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera

**Antes de poder subcontratar, tiene que existir un contrato**

El deber de prestar algún servicio se puede cumplir por un tercero, salvo que se hubiese pactado que el mismo obligado la cumpla. Por tanto, la subcontratación es contratar para que se realice una obligación adquirida previamente en un contrato.



Una relación de laboral consiste en que un patrón contrata los servicios personales y subordinados de un empleado, a cambio de un salario.



No puede configurarse una subcontratación originada o encargada por el trabajador.



Si un trabajador requiere los servicios de otro sujeto, es a nombre del patrón.



## El trabajo en régimen de subcontratación

Es una figura inicialmente de carácter productivo industrial, que tiene una doble arista, por un lado, responde a la necesidad de promover la especialización, el desarrollo y la promoción de la tecnología de la información.

La OIT la llegó a conceptualizar como:

Todo trabajo efectuado para una persona física o jurídica (usuaria) por una persona (trabajador), cuando el trabajo lo realiza el colaborador en régimen de subcontratación personalmente, en condiciones de dependencia o de subordinación efectivas respecto a la empresa usuaria, análogas a las que caracterizan una relación laboral de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, y cuando:

- ✓ el trabajo se realiza con arreglo a un acuerdo contractual directo entre el trabajador en régimen de subcontratación y la empresa usuaria, distinto de un contrato de trabajo, o
- ✓ el trabajador en régimen de subcontratación es puesto a disposición de la empresa usuaria por un subcontratista o un intermediario

Así para la OIT, la subcontratación puede ser:

- ✓ la prestación de trabajo para una empresa usuaria, en condiciones de subordinación, sin que entre esta y el empleado exista una relación de laboral, y
  
- ✓ realizar actividades al tenor de contratos civiles o comerciales, pero con independencia del beneficiario; esto conlleva a que no se dan elementos de subordinación entre la usuaria y los empleados. El objetivo es:
  - un tercero ajeno a la empresa atienda proyectos específicos que no representan la parte esencial del negocio (*core business*), y
  - la compañía usuaria deje de contratar trabajadores y un contratista se traslade con su personal para que lleve a cabo actividades, dentro del proceso de la corporación, pero que no repercuta en el productivo del bien o servicio que presta

## Tipos de subcontratación en la LFT

Existen dos tipos de subcontratación, de:

- ✓ **personal:** se proporcionan o ponen a disposición trabajadores a beneficio de una persona, **lo cual está prohibido;** y
- ✓ **servicios especializados y ejecución de obras especializadas:** consiste en la celebración de un contrato civil o mercantil, en el que una empresa beneficiaria le encomienda a un contratista la realización de aquellos, porque son necesarios en su empresa, pero que no forman parte de su objeto social, ni de su actividad económica preponderante

## Subcontratación de personal

Proporcionar o poner a disposición, según la RAE, es:

- ✓ proporcionar: “poner a disposición de alguien lo que necesita o le conviene”
- ✓ poner: “colocar en un sitio o lugar a alguien o algo” o “situar a alguien o algo en el lugar adecuado”, y
- ✓ disposición: “acción y efecto de disponer” (“deliberar, determinar, mandar lo que ha de hacerse”)

Enviar a los empleados a una persona para que esta determine o les mande lo que deben hacer; el beneficiario fija las tareas de los colaboradores que recibe en sus centros de trabajo, por lo que la relación entre aquellos y el empleador, se dan condiciones de subordinación (poder de mando y deber de obediencia), pero sin que exista una relación de trabajo o se generen responsabilidades patronales por parte del usuario.

## **Subcontratación de servicios especializados**

Subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el REPSE

### **STPS**

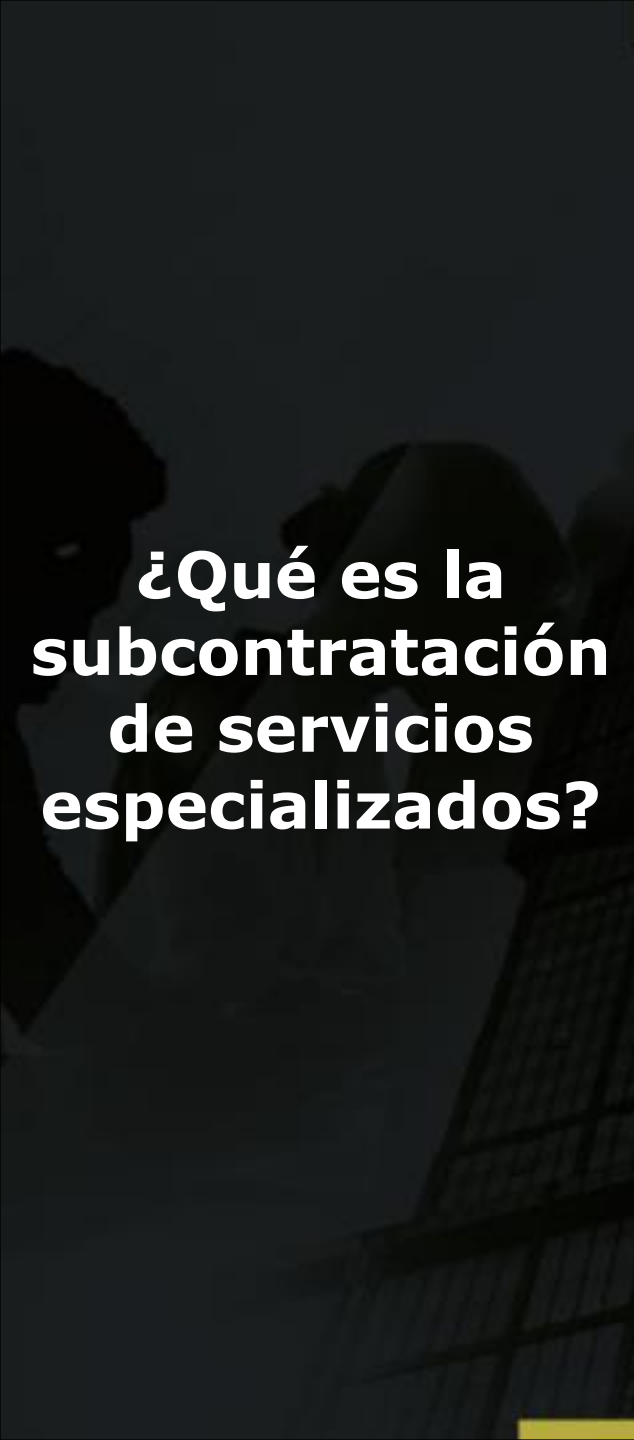
“Establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la LFT”.

## Críticas al lineamiento de la STPS

El numeral 13 de la LFT, no es una excepción a la prohibición de proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, ya que lo que permite es subcontratar tareas u obras especializadas.

Por lo tanto, el Acuerdo:

- ✓ vulnera el artículo 89, fracción I la CPEUM, el cual prevé que el presidente, tiene la facultad de ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo la esfera administrativa a su exacta observancia. Al emitirse el Acuerdo se debió observar el numeral 12 de la LFT
- ✓ no respeta el principio de subordinación jerárquica, ya que todo reglamento está precedido de una ley, por lo que solamente funciona en la zona del cómo, y su contenido debe referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que estas ya estén contestadas por la ley, y
- ✓ va más allá de lo permitido por la LFT, porque el artículo 15, último párrafo de la LFT dispone que la STPS expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro



## ¿Qué es la subcontratación de servicios especializados?

Consiste en la celebración de un contrato civil o mercantil, en el que una empresa beneficiaria le encomienda a un contratista la realización de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, porque son necesarios en su empresa, pero que no forman parte de su objeto social, ni de su actividad económica preponderante.

Tiene la finalidad de descentralizar una actividad en la que la beneficiaria no tiene los conocimientos o las herramientas para llevarla a cabo, por lo tanto, busca contratar a quien pueda dar mejores resultados, con personal capacitado y herramientas específicas.

## Objeto social

Aplica a las personas morales (civiles o mercantiles), pues al constituirse, en su contrato deben señalar un objeto lícito para el cual se están conformando. Dicho objeto va a variar, según el tipo de persona moral

### Civiles:

- ✓ asociaciones: realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico. Por ejemplo, brindar asistencia con fines humanitarios, a través de la percepción de donaciones, o
- ✓ sociedades: se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial; es decir, realizarán actos civiles, como la prestación de servicios profesionales



**Mercantiles.** Pueden llevar a cabo cualquiera de los actos de comercio previstos en el precepto 75 del Código de Comercio (Ccom), así como los establecidos en la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y demás leyes de carácter mercantil.

- ✓ consiste en la finalidad para cuyo cumplimiento se constituye la sociedad (Barrera Graf)
- ✓ está constituido por las operaciones mercantiles que la misma se propone ejecutar (César Vivante)
- ✓ como una declaración unilateral que constituye la expresión de intereses, fines, preferencias u objetivos de una persona jurídica (jurisprudencia Registro: 2023017)
- ✓ los socios pueden fijar el objeto libremente, siempre que este no sea ilícito, de lo contrario, las sociedades serán nulas. Además, las actividades que realicen para cumplir con el objeto deben ser conforme a los usos honestos en materia industrial o comercial
- ✓ las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo prohibido por las leyes y los estatutos sociales

## Actividad económica preponderante

Existen múltiples criterios para llegarse del mismo. Por ejemplo, la que se registró en la inscripción al RFC, los servicios que más venden o por los cuales se obtiene una mayor facturación.

Para efectos del trabajo, debe considerarse que una empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Esto implica que toda empresa está dirigida a satisfacer las necesidades de los hombres en la sociedad, por lo que realiza operaciones esenciales de la producción y distribución para el consumo de los bienes o brinda servicios. De ahí que, al conjugar la infraestructura y el capital logra un bien o servicio, cumpliendo así con el objeto social de la unidad económica.

El DRAE define preponderante, como:

***Que prevalece o tiene cualquier tipo de superioridad respecto a aquello con lo cual se compara.***

En ese sentido, el empresario debe preguntarse:

- ✓ ¿qué bienes produzco y vendo o qué servicios presto?
- ✓ ¿de todos esos, al compararlos, cuáles son los que más elaboro o brindo?

## Servicios u obras especializadas

Existen múltiples criterios para llegarse del mismo. Por ejemplo, la que se registró en la inscripción al RFC, los servicios que más venden o por los cuales se obtiene una mayor facturación.

Para efectos de trabajo debe considerarse que una empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Esto implica que toda empresa está dirigida a satisfacer las necesidades de los hombres en la sociedad, por lo que realiza operaciones esenciales de la producción y distribución para el consumo de los bienes o brinda servicios. De ahí que, al conjugar la infraestructura y el capital logra un bien o servicio, cumpliendo así con el objeto social de la unidad económica.

## Servicios u obras especializadas

Prestación de servicios “es cuando una de las partes se compromete a realizar ciertos actos, obligaciones o servicios a favor de la otra bajo los términos establecidos en el contrato sin excederse en sus funciones”.



Ejemplo: servicios profesionales, obras a precio alzado, transporte y hospedaje.



La legislación civil prevé los convenios de prestación de servicios profesionales y el de obra a precio alzado; pero, para efectos del artículo 13 de la LFT, no se ajustan del todo, pues este numeral hace una redacción general y el ordenamiento civil los especifica.

## **Contrato de obra a precio alzado**

El contratista (dirige y pone los materiales) se obliga a ejecutar una obra en beneficio de otra, quien debe pagar por ella un precio cierto, en donde el objeto de este contrato es la obra concluida y ejecutada. En dicho convenio, el precio de la obra se paga al entregarse esta, salvo convenio en contrario.

Si el convenio de obra es a precios unitarios, el pago se realiza con base a estimaciones, por el trabajo realizado en periodos ciertos

## **Prestación de servicios profesionales**

Un profesionalista se obliga a prestar determinados servicios que requieren una preparación técnica o un título profesional, a otra persona llamada cliente, quien por su parte se obliga a pagar una determinada retribución llamada honorarios.

Así, aplicando el principio de interpretación de los contratos innominados (siguiendo las reglas generales de los contratos con los que guarden más semejanza), se entiende que:

- ✓ la ejecución de obra busca conseguir cierto resultado, sin considerar el trabajo o la actividad que se lleve a cabo para realizarla, y el pago se puede fijar en proporción al avance de la obra o al finalizar esta, y
- ✓ la prestación de servicios es efectuar determinadas actividades o trabajos, los cuales son retribuidos durante el tiempo que se producen



## Especializados

La STPS, señaló que goza de ese carácter cuando se aporta un valor agregado al contratante, ya que reúne elementos o factores distintivos, entre otros: capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, y experiencia.

Esto implica que en el contrato celebrado entre el contratante y el contratista necesariamente deben detallarse las actividades u obras a ejecutar, justificando el carácter de especializado.

La STPS, señaló que goza de ese carácter cuando se aporta un valor agregado al contratante, ya que reúne elementos o factores distintivos, entre otros: capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, y experiencia.

Esto implica que en el contrato celebrado entre el contratante y el contratista necesariamente deben detallarse las actividades u obras a ejecutar, justificando el carácter de especializado.

- ✓ Personal que realizará las tareas está debidamente capacitado. Esto se puede acreditar con las listas de constancias o de habilidades laborales que contengan la información sobre la capacitación o el adiestramiento que detenta. Por ejemplo: aquellas para desarrollar maquinaria pesada, software especializado, o para temas financieros, de inversión, de contabilidad, entre otros, pero no así las cédulas profesionales, títulos o certificados de estudios
- ✓ el contratista cuenta con licencias y permisos para desarrollar su actividad. Autorizaciones para brindar servicios de seguridad privada con portación de armas, manipulación de materiales y residuos peligrosos o el otorgamiento de permisos sanitarios
- ✓ los subordinados, pueden utilizar químicos o explosivos, armas, conducción de vehículos diferentes al común. Las cédulas profesionales, los títulos no se consideran licencias o permisos

- ✓ los subordinados están expuestos a un nivel de riesgo. Puede entenderse como la correlación de la peligrosidad de uno o varios factores y la exposición de los subordinados con la posibilidad de causar efectos adversos para su vida, integridad física o salud, o dañar al centro de trabajo. Por ejemplo, tareas, realizadas en espacios confinados o en altura; la exposición a enfermedades o infecciones
- ✓ el equipamiento, la tecnología, los activos, la maquinaria con la que se brinda el servicio son acordes con este. Para llevar a cabo las tareas se necesitan herramientas que aumenten la seguridad de los trabajadores, inclusive mejoren la productividad (pues se busca dar un valor agregado). Por ejemplo, instrumentos hidráulicos, anti-chispa, aislados a voltaje, anti-caída o anti-explosión; software

- ✓ rango salarial promedio. Se desconoce si se refiere a que el ingreso que perciban los colaboradores debe ser menor o superior en comparación al de los trabajadores de la empresa beneficiaria; en nuestra visión, se trata de que los subordinados afectos a los servicios tengan una retribución acorde con sus tareas, conforme al mercado, o por lo menos el equivalente al salario mínimo profesional establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y
- ✓ experiencia. La contratista se constriñe a acreditar que cuenta con antecedentes de haber realizado las tareas encomendadas; situación que se complicará si es de nueva creación

## ¿Quiénes están obligados a tramitar el REPSE?

La subcontratación de servicios u obras especializadas es poner a disposición trabajadores a beneficio de una persona, para que se lleven a cabo los servicios contratados del cliente y bajo las órdenes de esta último, siempre que no formen parte de su objeto social o de su actividad económica preponderante.

Por ello, deben inscribirse quienes cumplan con lo siguiente:

- ✓ presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a favor de una persona
- ✓ que las actividades que efectúen no formen parte del objeto social o actividad económica preponderante del beneficiario, y
- ✓ para las tareas a desarrollar proporcionen o pongan a disposición personal en beneficio de una persona

## Interpretación jurídica

Para poder subcontratar los servicios especializados, es indispensable que los contratistas estén registrados en el padrón público de la STPS, conocido como REPSE

¿El servicio es especializado?	¿Forma parte del objeto social y de la actividad económica preponderante?	¿Se pone personal a disposición?	Consecuencias
<b>No</b>	No	No	No es subcontratación especializada, por lo tanto, no se registra ante la STPS
	No	Sí	Se considera subcontratación de personal, por lo que está prohibido y no se debe realizar
	Sí	No	No se considera subcontratación especializada ni de personal, ya que se trata de una prestación de servicios, la cual no debe registrarse ante la STPS
	Sí	Sí	Se considera subcontratación de personal, la cual está prohibida, y por ende no se debe realizar



¿El servicio es especializado?	¿Forma parte del objeto social y de la actividad económica preponderante?	¿Se pone personal a disposición?	Consecuencias
Sí	No	No	No es subcontratación especializada, puesto que es una prestación de servicios, y por ende, no requiere registro ante la STPS
	No	Sí	Se considera subcontratación especializada, y por ende, se debe tramitar el registro ante la STPS
	Sí	Sí	Es subcontratación de personal, por lo que está prohibida y por ello no puede llevarse a cabo
	Sí	No	Si bien es un servicio especializado, al no suministrarse personal, no se considera subcontratación especializada, y por tanto no se tramita el registro ante la STPS

## **Criterio de la STPS**

En la página del REPSE (<http://repse.stps.gob.mx>), el 26 de agosto de 2021 la STPS dio a conocer la Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializados, en el marco de la reforma en materia de subcontratación (en lo sucesivo Guía).

En dicho documento, se hace una interpretación de qué se entiende por “proporcionar o poner a disposición trabajadores”

## **Según el lugar donde se desarrollen los servicios**

“Proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se configura cuando uno o varios empleados llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y este debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista”

Se entiende que proporcionar o poner a disposición empleados en beneficio de un tercero es: cuando los subordinados de un patrón (contratista) realizan actividades especializadas en un centro de trabajo o lugar administrado por un beneficiario (contratante o usuario). En virtud de ello, el contratista debe contar con el REPSE, el cual debe estar señalado en el contrato celebrado entre los empresarios.

## **Poner a disposición según la temporalidad de las labores**

“Cuando los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica; por lo que, en este caso, la compañía que proporciona o pone a disposición los trabajadores deberá contar con el registro ante el REPSE y acreditar el carácter especializado de las labores que sus trabajadores llevan a cabo en las instalaciones de la otra, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante”

En este punto proporcionar o poner a disposición personal, es cuando los empleados del contratista efectúan labores especializadas en las instalaciones del cliente (y que no formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de este) permanente, indefinida o periódicamente.

## **Poner a disposición según la temporalidad de las labores**

Para comprender esta definición es indispensable conocer qué se entiende (según el DRAE) cuando las labores especializadas son:

- Permanentes: sin limitación de tiempo;
- Indefinidas: no tiene término (último momento de la duración o existencia de algo) señalado o conocido; o
- Periódicas: se repite con frecuencia a intervalos determinados

## Qué no es proporcionar o poner a disposición personal

“Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en las cuales no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (SUBORDINACIÓN)”

Para la autoridad laboral proporcionar o poner a disposición personal, no conlleva a que se den los componentes esenciales que componen a un vínculo laboral (trabajo personal, subordinación, y pago de un salario) entre los trabajadores del contratista y el beneficiario.

Se desconoce cuál fue la intención de la STPS al poner entre paréntesis la palabra subordinación, pues esta es un elemento de la relación laboral. Probablemente quiso acotar que poner a disposición a los trabajadores no implica que el contratante de los servicios especializados tenga un poder jurídico de mando hacia los subordinados, y que estos no están obligados a obedecerlo

## Qué no es proporcionar o poner a disposición personal

“Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en las cuales no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (SUBORDINACIÓN)”

Para la autoridad laboral proporcionar o poner a disposición personal, no conlleva a que se den los componentes esenciales que componen a un vínculo laboral (trabajo personal, subordinación, y pago de un salario) entre los trabajadores del contratista y el beneficiario.

Se desconoce cuál fue la intención de la STPS al poner entre paréntesis la palabra subordinación, pues esta es un elemento de la relación laboral. Probablemente quiso acotar que poner a disposición a los trabajadores no implica que el contratante de los servicios especializados tenga un poder jurídico de mando hacia los subordinados, y que estos no están obligados a obedecerlo

## Formalización del contrato de subcontratación

La LFT exige que la subcontratación de los servicios o ejecución de obras especializadas se formalice a través de un contrato por escrito, el cual debe contener: el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, y el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho instrumento jurídico. Además, la STPS exigió que el número de registro en el REPSE debe constar en el contrato firmado entre el contratante y el contratista. No obstante, esto no está previsto en la LFT, por lo que la STPS fue más allá de lo previsto en el ordenamiento laboral.



## Tipo de contrato

Para unos especialistas el documento debe ser civil, ya que los trabajadores no son un artículo de comercio; sin embargo, es importante considerar que el dispositivo 13 de la LFT, permite la subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, y no así el suministro de personal.

El objeto del contrato, tal y como lo dispone el numeral 14 de la LFT es proporcionar servicios o ejecutar obras; por tanto, no es suministrar personal (no se traspasan), lo cual incluye herramientas especializadas, permisos o licencias, entre otros supuestos; de ahí que técnicamente no se está comerciando con ellos, y realmente se está vendiendo un servicio o un bien, por lo que es viable celebrar un convenio mercantil.

Los actos de comercio, en principio, son los que el legislador determinó como tales en el artículo 75 del CCom. Las hipótesis contenidas en ese precepto se consideran esencialmente comercial (independientemente de quién lo realice) y se conocen como actos de comercio objetivos.

Asimismo, existen actos de comercio subjetivos, que consisten en las obligaciones del comerciante, y se les da tal carácter porque son inherentes a su profesión (art. 3o., CCom).

Por ello, cualquier contrato y obligación de una sociedad mercantil, que no sea ya acto objetivo de comercio, tiene por sí la presunción de la comercialidad, salvo que se acredite que lo realizado es de naturaleza esencialmente civil. Esto significa que todas las actividades inherentes al objeto social de la empresa constituida como persona mercantil, se presumen de comercio.

De igual manera, el numeral 1050 del CCom señala que cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, este tenga la naturaleza comercial y para la otra una naturaleza civil, la controversia que de este se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles.

Por tanto, el contrato será civil si los servicios u obras a ejecutar, no tienen especulación mercantil.

## Otros requisitos del contrato

Además de contemplar el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho instrumento jurídico, y el número del REPSE, tiene que contar con otros requisitos.

- ✓ objeto del convenio
- ✓ precio u honorarios por la prestación o ejecución de la obra.
- ✓ el monto del servicio no puede manejarse como anteriormente se hacía (salario del trabajador, su carga social y un porcentaje por la administración de la nómina). lo correcto es fijar un precio cierto que englobe los costos de operación (trabajadores, herramienta, entre otros) y la utilidad
- ✓ duración del contrato, ya sea determinada (fecha cierta) o indeterminado;
- ✓ derechos y obligaciones
- ✓ garantías
- ✓ causas de rescisión

# ¿Qué pasa con los servicios compartidos entre empresas?

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial se consideran especializados, siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Entendiéndose por grupo empresarial el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas. Asimismo, se consideran a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

El tratamiento que la LFT y el Acuerdo de la STPS les dan a los servicios u obras complementarios o compartidos, es distinto al de la subcontratación de servicios y ejecución de obras especializados. Ello porque:

- ✓ el segundo párrafo del numeral 13 de la LFT no utiliza la palabra subcontratación, y
- ✓ el artículo segundo del Acuerdo indica que “el registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial”. Ello significa que estas actividades quedan fuera del supuesto de prestar servicios especializados o ejecución de obras especializadas, donde se pongan trabajadores a disposición, pero aún así se tienen que registrar

Art. 13, LFT

Para entender la aplicación del artículo 13, segundo párrafo de la LFT es indispensable conocer qué son servicios complementarios o compartidos. Para el DRAE, se entiende por:

- ✓ complementarias: sirven para completar (añadir una magnitud o cantidad las partes que le faltan) o perfeccionar algo, y
- ✓ compartidas: 1) "repartir, dividir, distribuir algo en partes"; 2) "participar en algo"

Se debe considera que la LFT les da la categoría de especializados (pero no de subcontratación); por ende, tienen que dar un valor agregado, a su beneficiario; es decir, justificarse.

**Una persona moral podrá contratar con otra, que sea de su mismo grupo empresarial, para que le realice una tarea o le entreguen un producto, que le aporte algo que le hace falta en su negocio o bien que desea seccionar, siempre y cuando no forme parte de su objeto social (detallado en su contrato social), ni de su actividad económica preponderante (los productos o servicios que más ofrece).**

Art. 13, LFT



## Puntos a considerar:

- ✓ no incluye que los trabajadores del contratista estarán a disposición del beneficiario, porque eso aplica para la subcontratación de servicios u ejecución de obras (ambos especializados), de conformidad con el artículo primero, primer párrafo del Acuerdo de la STPS y no así para las complementarias o compartidas, y
- ✓ los servicios compartidos entre empresas del mismo grupo, no se consideran como subcontratación (por la propia redacción del artículo 13, segundo párrafo de la LFT), quienes los utilicen, técnicamente, no estarían obligados a celebrar dicho convenio; sin embargo, se recomienda que lo lleven a cabo para evitar alguna contingencia y establecer las obligaciones a realizar por cada persona moral

## **Consecuencias de exigir al REPSE a quien no le corresponde**

Los empresarios que decidan exigir el REPSE para no tener problemas al deducir y acreditar el IVA de los servicios de sus proveedores, a pesar de no estar en el ámbito laboral, ello traerá como consecuencia la presunción de la existencia de una relación de subcontratación especializada en términos del artículo 13 de la LFT, por lo que las autoridades podrían exigirles formalizar la subcontratación de servicios especializados a través de un contrato por escrito; de no cumplir con ello, serán sancionados con una multa que va entre las 250 a 5,000 veces la UMA

Además, serán responsables solidarios de los salarios de los trabajadores y de las contribuciones de seguridad social de estos, lo que implica que un trabajador puede demandar al contratante o a su empleador, indistinta o conjuntamente

Asimismo, los proveedores de los servicios tendrán que informar cuatrimestralmente al IMSS e Infonavit los contratos celebrados, pues de lo contrario podrán ser sancionados.

Art. 14, segundo párrafo, LFT

# Envío de información cuatrimestral



## IMSS

La persona física o moral que preste servicios o ejecute obras especializadas debe proporcionar cuatrimestralmente al Seguro Social, la información de los contratos celebrados:

- ✓ **partes del contrato:** nombre, denominación o razón social; RFC; domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal; correo electrónico y teléfono de contacto
- ✓ **de cada contrato:** objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización; RFC del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos, y
- ✓ **copia simple del registro emitido por la STPS (REPSE)**

Artículo 15-A, tercer párrafo de la LSS

Esta información debe proporcionarse, cuatrimestralmente, a más tardar el 17 de enero, mayo y septiembre de cada año.

PERÍODO	CUATRIMESTRE	PRESENTACIÓN
Enero - abril	Primero	1 al 17 de mayo
Mayo - agosto	Segundo	1 al 17 de septiembre
Septiembre - diciembre	Tercero	1 al 17 de enero

**Nota:** En caso de que el último día del vencimiento sea inhábil se recorrerá al día hábil siguiente.

Cuando el último día de los plazos señalados en este Reglamento para el cumplimiento de obligaciones, sea día inhábil o *viernes* se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente



Artículos 15-A, tercer párrafo de la LSS y 3o., último párrafo del RACERF

Para tales efectos, el IMSS puso a disposición de los sujetos obligados el sistema:



Comunicado 030/2021 (27 de agosto 2021)

# Módulos

El ICSSOE se compone de tres apartados:

**Inicio.** Página principal en la que aparece el RFC y nombre del contratista y los rubros *Aviso de Privacidad* y *Centro de ayuda*, los cuales aún están deshabilitados



## **Administración.** Se compone de:

- ✓ *alta de usuarios.* Aquí se puede dar privilegios a una persona para que capture los datos del informe (contratos y trabajadores), pero no podrá firmarlo, pues ello se hace con la *e.firma* del empresario
- ✓ *consulta.* Sirve para verificar a los capturistas autorizados y su estatus. Además, de deshabilitar o habilitar
- ✓ *exportar Excel.* Se descarga un archivo con los datos de los capturistas (CURP, nombre, correo electrónico, estatus, contratista relacionado, fecha de alta, baja o actualización y usuario que lo dio de alta)

## **Informativa**, contiene los rubros:

- ✓ *información del contratista*. Se visualizan y modifican los datos del empleador: correo electrónico, celular y teléfono fijo
- ✓ *registrar informativa*. Aquí se comienza el proceso para enviar los datos correspondientes al IMSS
- ✓ *contrato(s) en captura*. Se visualizan los datos de los contratos capturados
- ✓ *firma y presentación*. Si existen informes pendientes de enviar, en este apartado se puede ejecutar la acción de firmar
- ✓ *informativas presentadas*. Se advierten los avisos exhibidos
- ✓ *consulta de informativas*. Se revisa la captura de los informes realizados que están pendientes de firmar

Jurídicamente, la información a presentar es por *los contratos celebrados en el cuatrimestre*.

No obstante, de no tener ninguno en el periodo ante el IMSS existe la modalidad "Sin informativa".

Los servicios u obras *complementarias o compartidas* prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también deben cumplir con el ICISOE.

Incumplir con lo anterior implicaría una sanción para los contratistas de 500 a 2,000 veces la UMA; esto es, de \$44,810.00 a \$179,240.00.

Artículos 304-A, fracción XXII y 304-B, fracción V de la LSS

Impugnar a través de los siguientes medios de defensa:

- ✓ *recurso de inconformidad*, ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente al domicilio del registro patronal de que se trate, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación
- ✓ *juicio contencioso administrativo —nulidad—* ante el TFJA, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al cual hubiese surtido efectos su notificación de la multa. Puede realizarse por la vía sumaria al no rebasar el monto del crédito fiscal no exceda de 15 veces la UMA vigente elevada al año, actualmente \$490,669.50

Artículos 294 y 295 de la LSS; 6o., Reglamento del Recurso de Inconformidad; 13, fracción I, inciso a) y I y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

# Mecanismo para el ingreso

1. Ingresar a la página principal del IMSS <http://www.imss.gob.mx/> y dar clic en *Patrones o Empleados*

The screenshot shows the IMSS website interface. At the top left, there is a blue button labeled 'Accesibilidad'. Next to it is the logo of the 'GOBIERNO DE MÉXICO'. On the right side of the top navigation bar, there are links for 'Trámites', 'Gobierno', and a search icon. Below this, a dark green navigation bar contains the text 'IMSS' on the left and 'Inicio', 'Conoce al IMSS', 'Transparencia', 'Directorio', and 'Contacto ciudadano' on the right. A large green banner features the text 'REHABILITACIÓN INTEGRAL **Post COVID-19**' and 'Mente y cuerpo en acción son la clave de tu recuperación' with icons of people performing various activities. Below the banner, there is a breadcrumb trail 'Inicio' with a home icon. The main heading reads 'Información, Trámites y Servicios para:'. Below this, there are six service categories, each with a representative image and a caption: 'Derechohabientes, pensionados y público en general' (with a large purple arrow pointing to it), 'Patrones o Empresas', 'Proveedores del IMSS', 'Profesionales de la salud', 'Sala de prensa', and 'Salud en línea'.

## 2. Pulsar el *banner* correspondiente al ICISOE

### Patrones



Seleccionar la opción *Cumplimiento de Obligaciones Fiscales* y posteriormente la de *Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICISOE)*

# Seleccionar la opción *Cumplimiento de Obligaciones Fiscales* y posteriormente la de *Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)*



## **Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)**

Es la herramienta electrónica denominada Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) implementada y administrada por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la cual los prestadores de servicios o ejecutores de obras especializadas reportarán al Instituto la información de los contratos celebrados en materia de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obra especializada.

### 3. Aparecerán las características de la plataforma. Bajar lentamente el cursor hasta encontrar el botón *Ingresar al ICISOE* y pulsarlo

#### ¿Cómo lo hago?



Ingresar a ICISOE

Utilizar el ICISOE es ágil y sencillo, solo debes seguir los siguientes pasos:



- 1 Ingresa con la e.firma otorgada por el SAT de la persona física, y tratándose de la persona moral, el acceso debe ser con la e.firma de la persona moral y no la del representante legal.
- 2 Copia simple del registro que te otorgó la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obra especializada.
- 3 Registra la información de los contratos que hayas celebrado en el periodo a reportar. La información de las y los trabajadores con los que prestaste el servicio especializado o ejecutaste la obra especializada, podrás ingresarla uno a uno o a través de carga masiva.

4 Envía tu información, firmándola con tu e.firma.

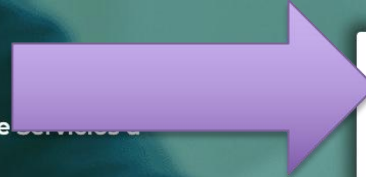




Oprimir *Ingresar con E.Firma*, capturar el *RFC*; elegir el archivo del *certificado* y de la *llave privada*, indicar la *contraseña* respectiva e inmediatamente seleccionar *Validar e Ingresar*

ICSOE

Informativa de Contratos de Servicios y Obras Especializados



[Ingresar con E.Firma](#)

[Ingresar con Usuario y contraseña](#)

Instrucciones



ICSOE

Informativa de Contratos de Servicios y Obras Especializados



Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS  
Validación FIEL

RFC\*:

Certificado\*:  No se eligió archivo

Llave privada\*:  No se eligió archivo

Contraseña de la Llave privada\*:

[Validar](#)

\*Campos obligatorios

[¿Olvidate tu contraseña?](#)

[Ingresar](#)

[Ingresa con usuario y contraseña](#)

# Pasos a seguir para el envío de la informativa

1. En la página principal localizar en el menú del lado superior izquierdo el rubro *Informativa* y pulsar *Registrar informativa*

Minimizar

Inicio

Administración

Informativa

Información del contratista

Registrar informativa

Contrato(s) en captura

Firma y presentación

Informativas Presentadas

Consulta de informativas

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

RFC  
MAV200106E60

Denominación o razón social / Nombre completo  
MULTISERVICIOS VALDEZ S.A. DE C.V.

Avisos de Contratos

Bienvenido

Para empezar a capturar la información seleccionar la opción *Nueva informativa*

**Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados**

**Informativas registradas** Perfil del usuario ▼

---

	RFC MAV200106E60	Denominación o razón social / Nombre completo MULTISERVICIOS VALDEZ S.A. DE C.V.	Rol Contratista
---	---------------------	---	--------------------


---

**Bandeja de trabajo**

Selecciona la informativa que deseas recuperar y la acción a realizar

Check	Año	Cuatrimestre	Mes inicial	Mes final	Tipo de informativa	Contratos relacionados	Número de trabajadores
-------	-----	--------------	-------------	-----------	---------------------	------------------------	------------------------

No existen informativas registradas, para crear una dar clic en la opción Nueva Informativa



2. En el apartado *Periodo de la informativa*, indicar el tipo y periodo de la informativa a trabajar. Señalar los rubros de *Año (2022)*, *Periodo a informar (septiembre-diciembre)* y *Tipo de informativa a presentar (normal/sin informativa)*, según corresponda

Progress bar: **Periodo** (checked), Contratista, Contratante, Contrato, Trabajadores, Resumen

**Periodo de la informativa**

Indica el tipo y periodo de la informativa a trabajar

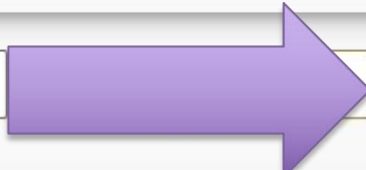
**Año\*:** 2021

**Periodo a informar\*:** Septiembre - Diciembre

**Tipo de informativa a presentar\*:** Normal

**Cuatrimestre:** Tercero

\*Datos obligatorios

Regresar  Continuar

**3.** En el apartado *Datos complementarios del contratista*, se pregunta al usuario si el domicilio convencional (DC) del contratista es igual que el domicilio fiscal.

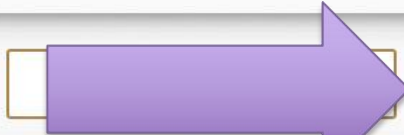
En nuestro criterio, se entiende que el DC es aquel que el prestador de servicios designó para el cumplimiento de sus obligaciones; si es así indicar *Sí* y para proseguir dar clic en *Continuar*



**Datos complementarios del contratista**

¿El domicilio convencional del contratista es igual que el domicilio fiscal?       Sí     No

\*Datos obligatorios




4. En el rubro *Datos del contratante*, capturar el *RFC* del cliente y oprimir *Validar*, con el fin de que automáticamente aparezca su nombre. Capturar el *correo electrónico*, *celular* y *teléfono fijo* de aquel

Datos del contratante

Captura la información de la persona con la que se celebró el contrato. Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

RFC Contratante\*



Nombres(s) del contratante\*

Primer apellido del contratante\*

Segundo apellido del contratante:

Correo electrónico\*

Celular\*

Teléfono fijo:

En *Domicilio convencional del contratante*, se pregunta si el domicilio convencional del beneficiario de los servicios es igual que el domicilio fiscal, para ello indicar la opción *Sí* o *No*, según sea el caso y pulsar *Continuar*

### Domicilio convencional del contratante

¿El domicilio convencional del contratante es igual que el domicilio fiscal?    **Sí**     **No**

\*Datos obligatorios

Regresar

Li



Continuar

## 5. Describir el Objeto del contrato y el Servicio u obra especializado contratado, en los espacios correspondientes

Datos componente de informacion general



Datos del contrato

Objeto del contrato\*:

Servicio u obra especializado contratado\*:



Indicar la *fecha de inicio y fin del contrato*. Para ello pulsar el ícono del calendario y dar clic en *Continuar*



Fecha inicio del contrato\*:

01/09/2021



Fecha fin del contrato:

01/09/2022

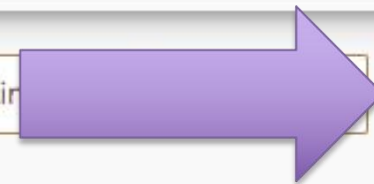


\*Datos  
obligatorios

Regresar

Lir

Continuar

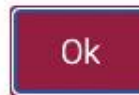
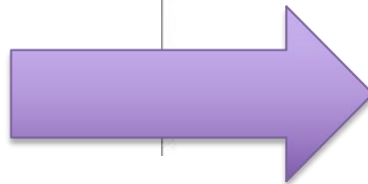


El sistema envía el siguiente mensaje: *Si registras más de 20 trabajadores puedes realizar la carga masiva en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma; pulsar Ok*



### Información

Si registras más de 20 trabajadores puedes realizar la carga masiva en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma.



6. En la pantalla *Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato*, se tienen dos opciones para indicar los subordinados que estarán a disposición del cliente

- **Captura uno a uno.** Oprimir **Seleccionar** e inmediatamente escribir el Número de Seguridad Social (NSS), el CURP y salario base de cotización del colaborador (SBC) —la plataforma acepta montos inferiores al mínimo o superiores al tope máximo—; indicar la opción *Agregar*

Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato.

Captura uno a uno **Seleccionar** Carga masiva **Seleccionar**

Captura la información de los trabajadores con los que se cumplirá el contrato. Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Número de seguridad social\*:  CURP\*:  Salario base de cotización\*:

**Agregar**

El sistema muestra el trabajador registrado. Para seguir pulsar *Continuar*

NSS	CURP	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Salario base de cotización	Fecha de inicio del servicio	Acciones
31886453104	GOPA830413HDFSGN01	Arturo	González	Pacheco	\$350	01/09/2021	

Items per page: 5 0 of 0 |< < > >|

[Exportar a Excel todos los trabajadores](#) 

\*Datos obligatorios



- **Carga masiva.** Presionar *Seleccionar*. Se puede "bajar la plantilla en formato .csv, para ello apretar el botón *Descargar Plantilla*

Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato.



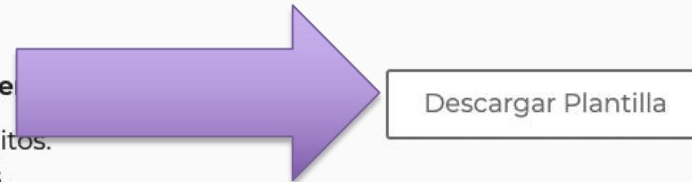
Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato - Carga masiva

**Carga el archivo que contiene la lista de los trabajadores con los que se cumplirá el contrato.**

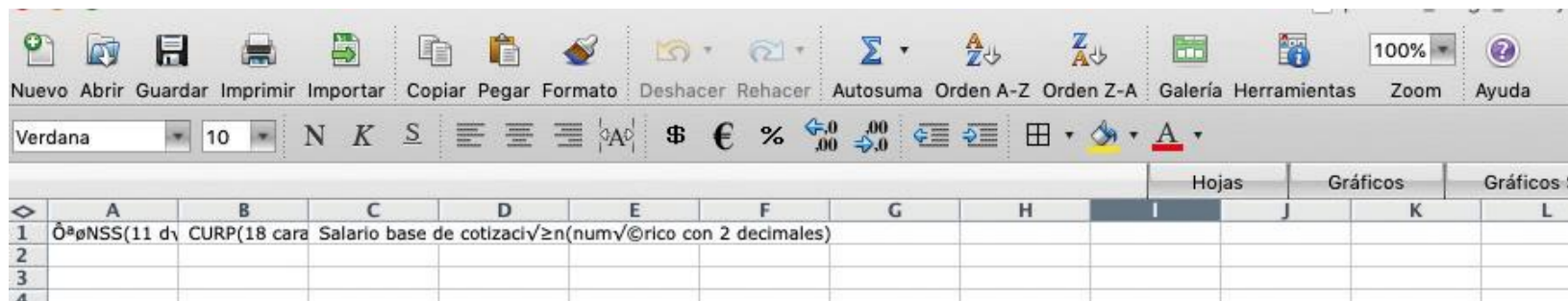
Puedes realizar la carga masiva de trabajadores en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma.

**Capture la información en el archivo de carga de acuerdo a:**

- Número de seguridad social debe ser de 11 dígitos.
- CURP debe ser de 18 caracteres alfanuméricos.
- Salario base de cotización debe ser numérico con 2 decimales.



En el archivo descargado capturar en cada columna el NSS (11 dígitos), CURP (18 caracteres) y SBC (numérico con dos decimales) de los colaboradores (máximo tres mil registros) y guardarlo



Dar clic en *Examinar* para seleccionar la ubicación donde se tiene guardado el documento y abrirlo. Aparecerá en el recuadro rojo el nombre del archivo; indicar la opción *Procesar*

Capture la información en el archivo de carga de acuerdo a lo siguiente:

Descargar Plantilla

- Número de seguridad social debe ser de 11 dígitos.
- CURP debe ser de 18 caracteres alfanuméricos.
- Salario base de cotización debe ser numérico con 2 decimales.

Examinar 

Archivo con extensión: .csv, 3000 registros máximo



Capture la información en el archivo de carga de acuerdo a lo siguiente:

Descargar Plantilla

- Número de seguridad social debe ser de 11 dígitos.
- CURP debe ser de 18 caracteres alfanuméricos.
- Salario base de cotización debe ser numérico con 2 decimales.

plantilla\_carga\_trabajadores.csv 

Archivo con extensión: .csv, 3000 registros máximo

Procesar




La pantalla mostrará el número total de trabajadores reportados, los que se cargaron y rechazaron. Pulsar en *Continuar*

Puedes realizar la carga masiva de trabajadores en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma.

**Capture la información en el archivo de carga de acuerdo a lo siguiente:**

- Número de seguridad social debe ser de 11 dígitos.
- CURP debe ser de 18 caracteres alfanuméricos.
- Salario base de cotización debe ser numérico con 2 decimales.

Descargar Plantilla

Examinar 

Archivo con extensión: .csv, 3000 registros máximo

Procesar Cancelar

✔ Total de trabajadores:1


✔ Trabajadores cargados:1

⚠ Trabajadores rechazados:0


**Trabajadores con errores**

NSS	CURP	SBC	Error
-----	------	-----	-------

Items per page: 5 0 of 0 |< < > >|

Exportar a Excel 

\*Datos obligatorios

 Continuar

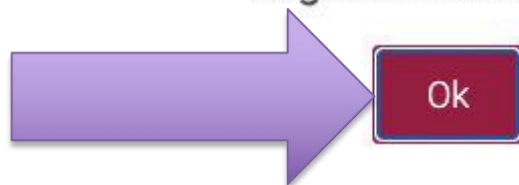


El sistema envía el siguiente mensaje: *Si concluíste con el registro de los contratos correspondientes a esta informativa, selecciona Enviar a Firma. Si deseas capturar un nuevo contrato, selecciona Registrar Informativa; pulsar Ok*



### Información

Si concluíste con el registro de los contratos correspondientes a esta informativa, selecciona Enviar a Firma. Si deseas capturar un nuevo contrato, selecciona Registrar Informativa



# Se mostrará el resumen de la información capturada

	RFC <b>MAV200106E60</b>	Denominación o razón social / Nombre completo <b>MULTISERVICIOS VALDEZ S.A. DE C.V.</b>	Rol <b>Contratista</b>		
Año <b>2021</b>	Cuatrimestre <b>Tercero</b>	Periodo a informar <b>Septiembre - Diciembre</b>	Tipo de informativa <b>Normal</b>		
 <b>Periodo</b>	 <b>Contratista</b>	 <b>Contratante</b>	 <b>Contrato</b>	 <b>Trabajadores</b>	 <b>Resumen</b>
<b>Periodo</b>					
Año <b>2021</b>	Cuatrimestre <b>Tercero</b>	Tipo <b>Normal</b>			
<b>Datos del contratante</b>					
RFC <b>MAN300105F50</b>	Denominación o razón social / Nombre completo <b>CARPANTOS NACIONAL S.A. DE C.V.</b>	Correo electrónico <b>notificaciones@carpanto.mx</b>	Celular <b>5569054895</b>		
Teléfono fijo <b>5555945741</b>					

En la parte de abajo pulsar los botones *Enviar a firma*.  
El sistema pregunta si se está seguro de ello, responder *Sí* y se muestra el número de prefolio.  
*Enviar Notificación al Contratista*, aparece una alerta en donde se avisa que se envió al correo registrado la información, dar clic en *ok*)

Trabajadores

NSS	CURP	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Salario base de cotización	Fecha de inicio del servicio
31886453104	GOPA830413HDFSGN01	Arturo	González	Pacheco	350.00	24/04/2021

per page: 5 1-1 of 1

Regresar **Enviar a firma** Enviar Notificación al Contratista

Versión 13.1

!

¿Estás seguro de enviar a firma?

No **Si**

Alerta

El contrato con folio provisional PA21P0000083 fue enviado a firma de forma exitosa.

**Ok**

# Firma y envío del informe

1. Seleccionar el menú principal y ubicar el apartado *Informativa* y después el rubro *Firma y presentación*

The screenshot shows a web application interface. On the left is a sidebar menu with the following items: 'Minimizar', 'Inicio', 'Administración', 'Informativa', 'Información del contratista', 'Registrar informativa', 'Contrato(s) en captura', 'Firma y presentación', 'Informativas Presentadas', and 'Consulta de informativas'. The 'Firma y presentación' item is highlighted with a purple arrow. The main content area is titled 'Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados' and 'Firmar informativa'. It displays a folder icon, the RFC 'MAV200106E60', and the full name 'MULTISERVICIOS VALDEZ S.A. DE C.V.'. Below this is a table with columns for 'Año', 'Cuatrimestre', 'Mes inicial', 'Mes final', 'Tipo de informativa', and 'C'.

Año	Cuatrimestre	Mes inicial	Mes final	Tipo de informativa	C
-----	--------------	-------------	-----------	---------------------	---

Se podrá observar el cuatrimestre que se desea reportar, con los números de contratos relacionados y de trabajadores.

En la columna *Acciones*, dar clic en el ícono del documento con una lupa e inmediatamente capturar los datos de la *e.firma* para enviar el informe cuatrimestral

## Firmar informativa

[Perfil del usuario](#)



RFC  
MAV200106E60

Denominación o razón social / Nombre completo  
MULTISERVICIOS VALDEZ S.A. DE C.V.

Rol  
Contratista

Año	Cuatrimestre	Mes inicial	Mes final	Tipo de informativa	Contratos relacionados	Número de trabajadores	Acciones
2021	Tercero	Septiembre	Diciembre	Normal	1	1	



### Firma digital

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
Firmado FIEL

RFC\*: MAV200106E60

Certificado\*:  No se eligió archivo

Llave privada\*:  No se eligió archivo

Contraseña de la Llave privada\*:

2. Una vez validados los archivos, se debe visualizar la leyenda *La validación de la FIEL fue exitosa*, dar clic en el botón *Firmar*



El sistema envía el mensaje: *La informativa con folio XXXX fue firmada de forma exitosa*, pulsar *Aceptar*



3. Para obtener el acuse respectivo, ubicar en la página principal en el menú el apartado *Informativa* y oprimir *Informativas Presentadas*, se observarán los datos y pulsar el ícono descargar (flecha hacia abajo)

**Bandeja de trabajo**

Selecciona el contrato que deseas recuperar y la acción a realizar

Año	Cuatrimestre	Folio definitivo de la informativa	Mes inicial	Mes final	Tipo de informativa	Fecha y hora de presentación	Contratos re	Acciones
2021	Tercero	SI2100566	Septiembre	Diciembre	Normal	07/01/2022 12:45:58	1	

Regresar

Versión 13.1

## Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de Informativa de Prestador de Servicios  
u Obras Especializados

Folio de la Informativa: SI2100566

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022

## Datos del Contratista Prestador de Servicios Especializados o Ejecutor de Obras Especializada

RFC: **MVA200106E60** Nombre, denominación o razón social: **MULTISERVICIOS VALDEZ SA DE CV**

## Datos de la informativa

Año:	Cuatrimestre:	Tipo de Informativa:
<b>2021</b>	<b>Tercero</b>	<b>Normal</b>

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos comunicados al Instituto Mexicano del Seguro Social contenidos en esta informativa son verídicos. Asimismo soy sabedor de las sanciones en las que puedo incurrir al no cumplir con mis obligaciones en materia de seguridad social como prestador de servicios o ejecutor de obra especializada.

(Notas: 1- El aplicativo, le asignó de forma automática el folio de la informativa, el cual puede visualizar en la parte superior izquierda de este acuse)

Sello Digital de la E-firma:



## Sello Digital



Secuencia notarial:

Número de serie:



Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de esta autoridad. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.



Transcurrido el término para el envío de la informativa, el personal del IMSS realiza llamadas telefónicas a quienes están dados de alta en el ICISOE para requerirle el cumplimiento de esta carga e indica que de no acatar la solicitud se aplicará las facultades de revisión y multas correspondientes



## Infonavit

Las personas físicas o morales que se encuentren registradas en el REPSE para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de su beneficiaria deben proporcionar cuatrimestralmente, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

- ✓ datos generales
- ✓ contratos de servicio
- ✓ los montos de las aportaciones y amortizaciones
- ✓ información de los trabajadores
- ✓ determinación del salario base de aportación, y
- ✓ copia simple del registro emitido por la STPS

Artículo 29-Bis, primer párrafo de la Ley del Infonavit

El Infonavit contaba con un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto (22 de junio de 2021), para expedir las reglas que establecieran los procedimientos sobre las informativas cuatrimestrales.

*Las Reglas que establecen los procedimientos a que refiere el artículo 29-Bis segundo párrafo de la Ley del Infonavit*, referente a proporcionar la información de los contratos celebrados por empresas que presten servicios o ejecuten obras especializada, fueron dadas a conocer en la página de Internet del Infonavit:

<https://portalmx.infonavit.org.mx>, su vigencia es a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto; sin embargo, se desconoce cuándo se efectuó la misma, porque en ningún medio se dio publicidad de ello

Artículo Octavo transitorio, primer párrafo del Decreto de reforma

Para ello, el Infonavit, colocó dentro del Portal Empresarial el *Sistema de Información de Subcontratación (SISUB)*

Además, actualmente el portal del Instituto en la pestaña de *Patrones* en el apartado *Conoce tus pagos* y rubro *SISUB*, cuenta con los siguientes documentos:

Guía del Sistema de Información de Subcontratación  
Descargar pdf

Archivos XLS  
Descargar zip

Instructivo de llenado archivos xls SISUB  
Descargar pdf

Video tutorial Sistema de Información de Subcontratación

Preguntas frecuentes SISUB  
Descargar pdf

Acciones para promover el cumplimiento voluntario del informe del SISUB  
Descargar pdf

Recomendaciones adicionales SISUB  
Descargar pdf

Esta información debe proporcionarse, cuatrimestralmente, a más tardar el 17 de enero, mayo y septiembre de cada año.

Periodo	Cuatrimestre	Periodo de presentación
Enero a abril	1° cuatrimestre	1 al 17 de mayo
Mayo a agosto	2° cuatrimestre	1 al 17 de septiembre
Septiembre a diciembre	3° cuatrimestre	1 al 17 de enero (del siguiente año)

**Nota:** El vencimiento estará condicionado a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación (si el último día del plazo o en la fecha determinada las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite están cerradas durante el horario normal de labores o se trata de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva).

Artículos 29-Bis de la Ley del Infonavit y 12, antepenúltimo párrafo del CFF

# ¿Prorroga?



**Coordinación General de Recaudación Fiscal**

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2021

**CGRF/2021/073**

**Asunto:** Acciones para promover el cumplimiento voluntario del informe del SISUB

**A LAS EMPRESAS APORTANTES  
PRESENTE**

Este Instituto considerando los retos que han implicado para los patrones el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 29 bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que respecta al informe correspondiente al cuatrimestre comprendido entre los meses de mayo y agosto, toda vez que la utilización del **sistema informático a través del cual se llevará a cabo el cumplimiento de la invocada obligación ante esta fiscalizadora** es de reciente liberación y, por tanto, requiere de un periodo de adaptación con los usuarios, ha determinado que, durante las siguientes semanas y hasta el próximo 18 de octubre, se reforzarán las acciones de orientación y apoyo necesarias, tendientes a promover el cumplimiento de esta obligación, y de esta forma evitar la posible imposición de sanciones.

De no haber celebrado contratos en el cuatrimestre a reportar (septiembre-diciembre), no se tendría que proporcionar la informativa, sin embargo el personal del Instituto ha comentado desde la primer informativa y ahora en su documento "Recomendaciones adicionales al SISUB" que se debe mandar el informe aun sin contratos.

Ello a través de un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no celebró contratos en el cuatrimestre a reportar.

*Escrito dirigido a el licenciado Franz Antonio Jiménez Rueda, Gerente Senior de Fiscalización del Infonavit, o a la Gerente de Planeación y Programación de la Fiscalización en la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Infonavit, la contadora Martha Mireya Fuerte Álvarez y enviarlo a:*

- ✓ [fjimenezr@infonavit.org.mx](mailto:fjimenezr@infonavit.org.mx), o
- ✓ [mfuerte@infonavit.org.mx](mailto:mfuerte@infonavit.org.mx)

Para la siguiente entrega dentro del aplicativo ya se encontrará disponible dicha opción

Multa de 251 a 300 veces la UMA, actualmente, de \$22,494.62 a \$26,886.00 pesos, por no informarle al Infonavit la “no celebración de los contratos”.

Medios de defensa:

- ✓ *recurso de inconformidad* ante la Comisión de Inconformidades del Infonavit, en un tiempo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la multa o de aquel en que el interesado demuestre haber tenido conocimiento del acto recurrido
- ✓ *juicio de nulidad* ante el TFJA, por la vía sumaria, toda vez que la máxima de la multa no excede de 15 veces la UMA vigente elevada al año (actualmente \$490,669.50) y tiene que interponerse dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación

Artículos 52 y 54 de Ley del Infonavit; 9o. y 11 del Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Infonavit; 6o., fracción XVIII y 8o., fracción IV del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit; 13, fracción I y 58-2 de Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo



# Layout información sujeto obligado

Auto guardado Información sujeto obligado (Doc llenado).xlsx - Excel Fuente Alvarez Martha Mireya

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas Confidencialidad

A3 cuatrimestre que declara

a-Datos Generales														
Periodo		b-Datos de identificación					c-Domicilio fiscal							
cuatrimestre que declara	año que se declara	Registro Federal de Contribuyente	Nombre denominación o razón social	correo electrónico	teléfono (numero extensión)	Registro patronal	Calle	Numero exterior	Numero interior	Entre calle	Y calle	Colonia	Código Postal	Municipio o Alcaldía
2	2021	0CE011023AWA	OPERADORA CENTRAL	fiscal@wal_mart.c	5553283800	09110766102	NEXTENGO 70	NA	NACIONALES	5 DE MAYO	SANTA CRUZ ACAYUCAN	2775	AZCAPOTZALCO	
3														
4														
5														
6														
7														
8														

Auto guardado Información sujeto obligado (Doc llenado).xlsx - Excel Fuente Alvarez Martha Mireya

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas Confidencialidad

Q7

d-Datos actuales de la escritura pública								e-Cos Montos de las Aportaciones y Amortizaciones			f-Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Entidad federativa	Representante legal	Administrador Único	Numero de escritura	Nombre del notario Publico	Numero de Notario Publico	Fecha de escritura pública	Folio mercantil	Aportación por crédito de los trabajadores del	Aportación con crédito de los trabajadores del	Amortización de los trabajadores del contrato	Numero de registro ante la Secretaria de Trabajo y Previsión Social
CIUDAD DE MEXICO	CARLA MERCADO CUELLAR	CARLA MERCADO CUELLAR	63407	GERARDO CORDERA ETOHEGARAY		25/12/1992	198793	8359606.82	4364639.56	7022095.34	061293

# Layout detalle trabajadores

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

Autoguardado

C4 E=IN110114/JBA

d-Información de los trabajos a-Ider							
Periodo		Registro Federal de Contribuyente del sujeto obligado	Número de contrato	Registro Patronal ante el IMSS	Número de Seguro Social del trabajador	Calle (centro del trabajo)	Número e del
cuatrimestre que declara	año que se declara						
	2	2021 E	3A	1	F 5	Av Anillo Periférico Norte	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Av Jose de Galvez	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Av Salk	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Pedro Moreno	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Cereales	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Pedro Montoya	
	2	2021 E	3A	1	F 5	Rio verde	
	2	2021 F	3A	5	F 5	Av Periférico Norte	

# Layout detalle contrato

Auto guardado | Información sujeto obligado (Doc. llenado).xlsx - Excel | Fuente Alvarez, Martha Mireya

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Fuente Alineación Números

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda

Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Ideas Confidencialidad

A3 | cuatrimestre que declara

a-Datos Generales														
Periodo		b-Datos de identificación					c-Domicilio fiscal							
Cuatrimestre que declara	año que se declara	Registro Federal de Contribuyente	Nombre denominación o razón social	correo electrónico	telefono (numero extension)	Registro patronal	Calle	Numero exterior	Numero interior	Entre calle	Y calle	Colonia	Codigo Postal	Municipio o Alcaldía
2	2021	OC0011823AWA	OPERADORA CENTRAL	asca@vsa_mart	5553263888	09118780162	MEXTENGO	78	84	NACIONALES	5 DE MAYO	SANTA CRUZ ACAYUCAH	2770	AZCAPOTZALCO

Auto guardado | Información sujeto obligado (Doc. llenado).xlsx - Excel | Fuente Alvarez, Martha Mireya

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Fuente Alineación Números

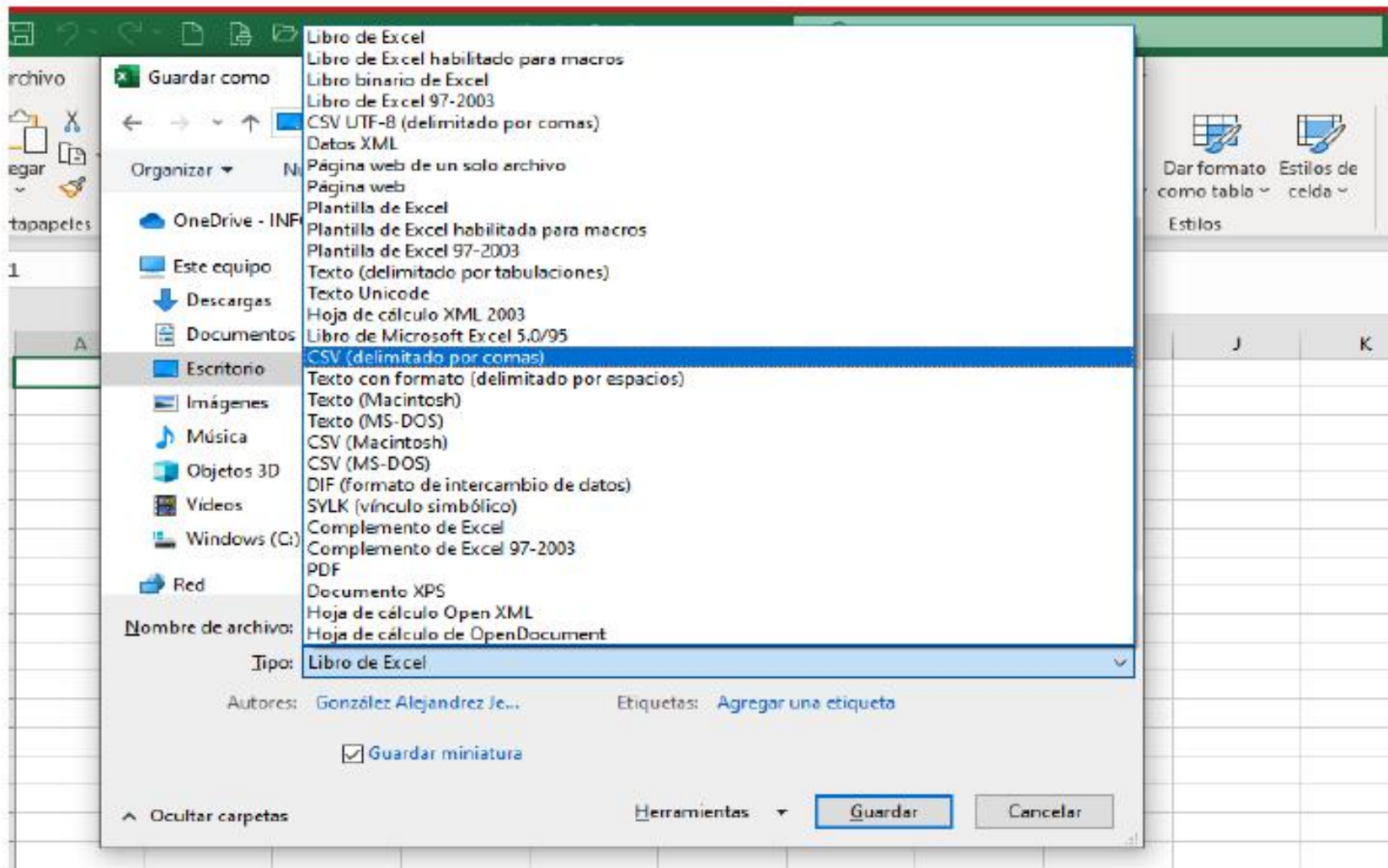
Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda

Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Ideas Confidencialidad

Q7


d-Datos actuales de la escritura pública							e-Los Alícuotas de las Aportaciones y Asesoramientos			f-Copia simple del registro escrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
Entidad Federativa	Representante legal	Administrador Único	Numero de escritura	Nombre del notario Publico	Numero de Notario Publico	Fecha de escritura pública	Folio mercantil	Aportación sin crédito de los trabajadores del	Aportación con crédito de los trabajadores del	Amortización de los trabajadores del contrato	Numero de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Ciudad de México	Carla Mercado Cuellar	Carla Mercado Cuellar	63487	Gerardo Correa Etcuegaray	89	21/12/1982	198793	9359688.82	4364639.56	7622905.34	461293

Una vez llenados guardar en formato .csv



## Proceso para ingresar al SISUB

1. Ingresar a la página web del Infonavit <https://portalmx.infonavit.org.mx/>, ubicar el rubro Patrones y luego el botón Portal Empresarial




Infonavit Investigación y Análisis El Instituto Cuentas Claras Transparencia Proveedores externos Contáctanos

Derechohabientes **Patrones**

Conoce tus pagos Regularízate Resuelve tus trámites Infonavit para todos Avisos y Eventos Videoteca Centro de ayuda

Portal Empresarial

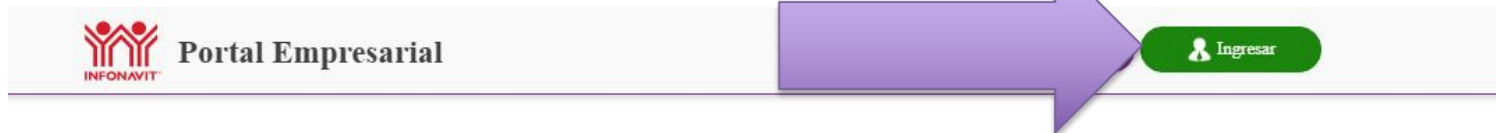


# Pago oportuno 6° bimestre 2021

La fecha límite de pago es el **17 de enero.**

## Proceso para ingresar al SISUB

2. En la página de inicio pulsar Ingresar y una vez dentro capturar *Número de Registro Patronal (NRP)*, correo electrónico y contraseña respectiva y dar clic en *Entrar*



## Medios de Pago del Portal Empresarial



A screenshot of the login page on the 'Portal Empresarial' website. The page header includes the INFONAVIT logo and the text 'Portal Empresarial'. On the right side of the header, there are two buttons: 'Baja registro' and 'Inicio'. The main content area is titled 'Ingresa los siguientes datos:' and contains a white form with the following fields:

- A user icon placeholder.
- 'Número de Registro Patronal:\*' with the value '01234567890' entered.
- 'Correo electrónico:\*' with the value 'correo@electronico.com' entered.
- 'Contraseña:\*' with masked characters '\*\*\*\*\*' entered.

Below the fields, there is a note '\*Campos obligatorios' and a purple button labeled 'Entrar'. A large purple arrow points from the left towards the 'Entrar' button. At the bottom of the form, there is a link: '¿Olvidaste tu usuario o contraseña?'.

## 2. Localizar el apartado *Mis trámites*, elegir la opción *Sistema de Información de Subcontratación*

The image shows a screenshot of the 'Portal Empresarial' website. At the top left is the logo for 'INFONAVIT' and the text 'Portal Empresarial'. To the right, there are links for 'Sesión de Usuario', 'Evalúa Nuestro Servicio', and a 'Cerrar Sesión' button. Below the header is a navigation bar with icons for 'Escritorio', 'Mi Cuenta', 'Mis Trámites', 'Valores', 'Centro de Atención Empresarial', and 'Guías y videotecas'. The 'Mis Trámites' menu is open, displaying a list of services. A large purple arrow points to the 'Sistema de Información de Subcontratación' option at the bottom of the menu. The background of the page features a purple banner with the text 'Medidas para promover la recuperación de empleo.' and 'Regístrate para promover la recuperación de...'. Below the banner, there are several service tiles, including 'Medios de Pago' and 'Consulta trabajadores'.

Portal Empresarial

Sesión de Usuario

Evalúa Nuestro Servicio

Cerrar Sesión

Escritorio

Mi Cuenta

Mis Trámites

Valores

Centro de Atención Empresarial

Guías y videotecas

Ubicación: Escritorio >

Medidas para promover la recuperación de empleo.

Regístrate para promover la recuperación de...

Aclaraciones Patronales

Medios de Pago

Cumplamos juntos

Devoluciones SUA

SIRESO (art. 29 Bis)

Consulta de trabajadores

Consulta de incidencias

Movimientos afiliatorios

Consulta de dictaminadores autorizados

Consulta de Notificadores y Ejecutores

Comprobante fiscal

Constancia de situación fiscal

Asociación y Disociación de NRP

Atención Centralizada

Cumplamos juntos TRM226

Validación de documentos

Consulta Masiva

Servicios de Intercomunicación

Medidas de Apoyo

Medidas para promover la recuperación

Sistema de Información de Subcontratación

Medios de Pago

Consulta los medios de pago

Consulta trabajadores

Consulta la información de tus trabajadores

Aclaraciones Patronales

Realiza consultas y aclaraciones

**3.** En la pestaña *Envío de información*, aceptar la casilla de *Acepto términos y condiciones*, y dar clic en *Continuar*

The screenshot shows a web browser window with the URL [https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal/patrones2/mis-tramites/sistema\\_informacion\\_subcontratacion/fut/p](https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal/patrones2/mis-tramites/sistema_informacion_subcontratacion/fut/p). The page features a purple navigation bar with icons for 'Escritorio', 'Mi Cuenta', 'Mis Trámites', 'Valores', 'Centro de Atención Empresarial', and 'Guías y videotecas'. Below the navigation bar, there are two tabs: 'Envío de información' (active) and 'Consulta de folios'. The main content area is titled 'Términos y condiciones' and contains three bullet points:

- La información que se deberá de proporcionar en el Sistema de Información de Subcontratación es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29- bis de la Ley del INFONAVIT, siendo de aplicación a las personas señaladas en la misma disposición.
- La información se considera confidencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Al proporcionar los datos requeridos, se otorga el consentimiento en cuanto a que el INFONAVIT revise y analice la información en los términos que se señalan las disposiciones fiscales y laborables aplicables.

Below the text, there is a red icon and the text 'Acciones para promover el cumplimiento voluntario del informe del SISUB'. At the bottom of the page, there is a checked checkbox labeled 'Acepto términos y condiciones' and a purple button labeled 'Continuar'. A large purple arrow points from the left towards the 'Continuar' button.



4. El sistema solicita ingresar la *e.firma*, para ello localizar los archivos *.cer* y *.key* y capturar la contraseña respectiva y oprimir *Validar*

Envío de información

Consulta de folios

Envío de información

Guía de usuario - Envío de información

Para realizar este trámite debes contar con tu e. Firma.

Validar con Firma electrónica avanzada (e.firma)

Adjunta el archivo .CER: \*

Examinar 310000005012023001.cer

Adjunta el archivo .KEY: \*

Examinar 0103\_j0119012202042\_20190004\_17

Contraseña de la Firma electrónica avanzada: \*

\*Campos obligatorios

Validar

**5.** Seleccionar el cuatrimestre a reportar que en este caso es el tercero *03\_2021*.

El sistema también muestra los cuatrimestres anteriores, por eso se debe revisar que se escoja en correcto

The screenshot shows a web browser window with the URL [https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal/patrones2/mis-tramites/sistema\\_informacion\\_subcontratacion/](https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal/patrones2/mis-tramites/sistema_informacion_subcontratacion/). The navigation bar includes links for 'Escritorio', 'Mi Cuenta', 'Mis Trámites', 'Valores', 'Centro de Atención Empresarial', and 'Guías y videotecas'. Below the navigation bar, there are two document thumbnails: 'Layout detalle de trabajadores' and 'Layout detalle del contrato'. The main content area features a form with a dropdown menu labeled 'Cuatrimestre \*'. The dropdown is open, showing two options: '02\_2021' and '03\_2021'. A large purple arrow points to the '03\_2021' option. Below the dropdown, there is a section titled 'Información Sujeto Obligado' and a purple button with a plus sign and the text 'adjuntar'.

**6.** Subir los *layout* en donde previamente se capturaron los datos respectivos al sujeto obligado, trabajadores y contrato y se guardaron como archivos *.csv* (*delimitado por comas*). Para ello, dar clic en *adjuntar* así se habilitará el botón *Validar*

Escritorio MI Cuenta Mis Trámites Valores Centro de Atención Empresarial Guías y videotecas

Cuatrimestre <sup>+</sup>

03\_2021

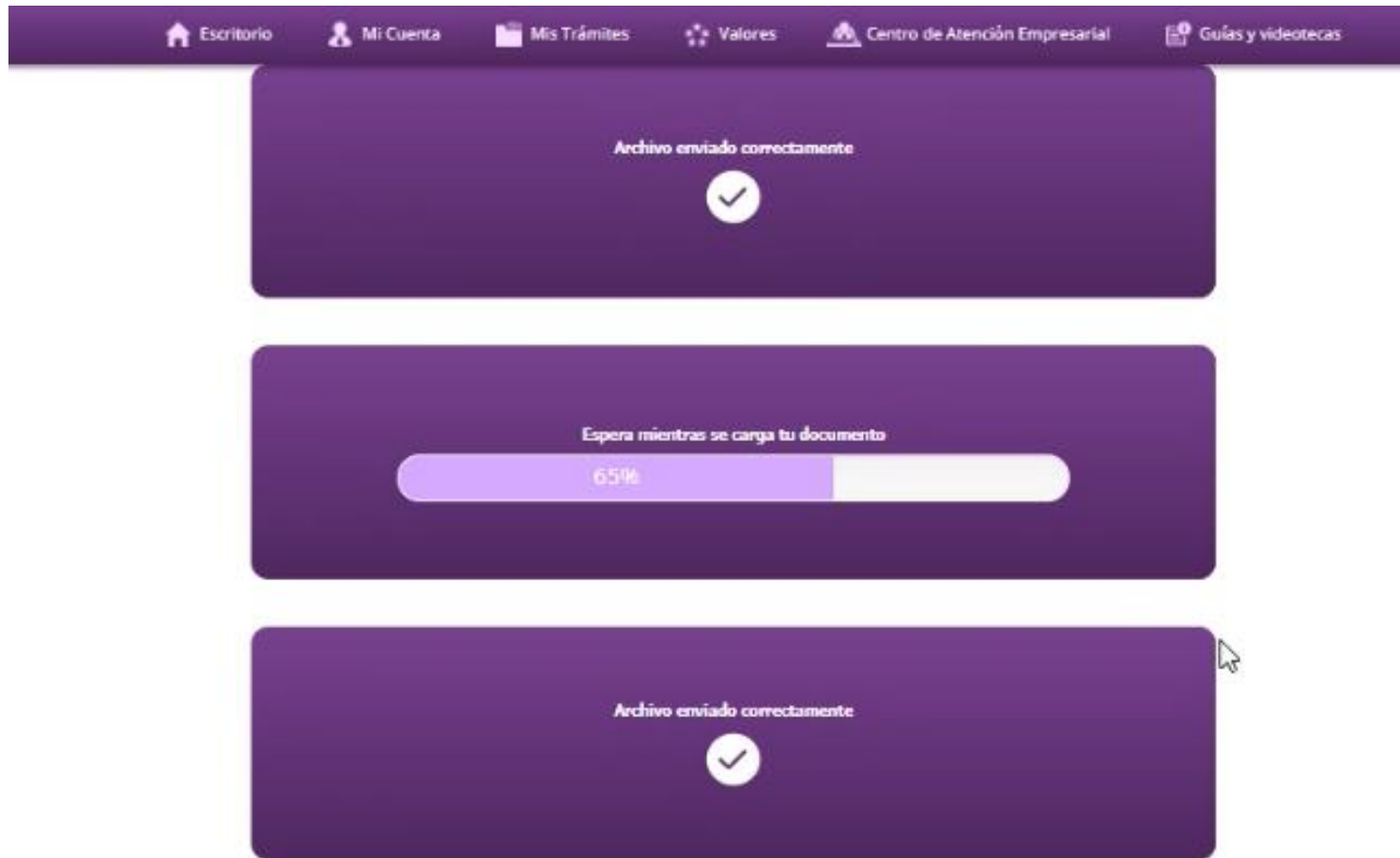
Infor adjuntar

Detalle de trabajadores adjuntar

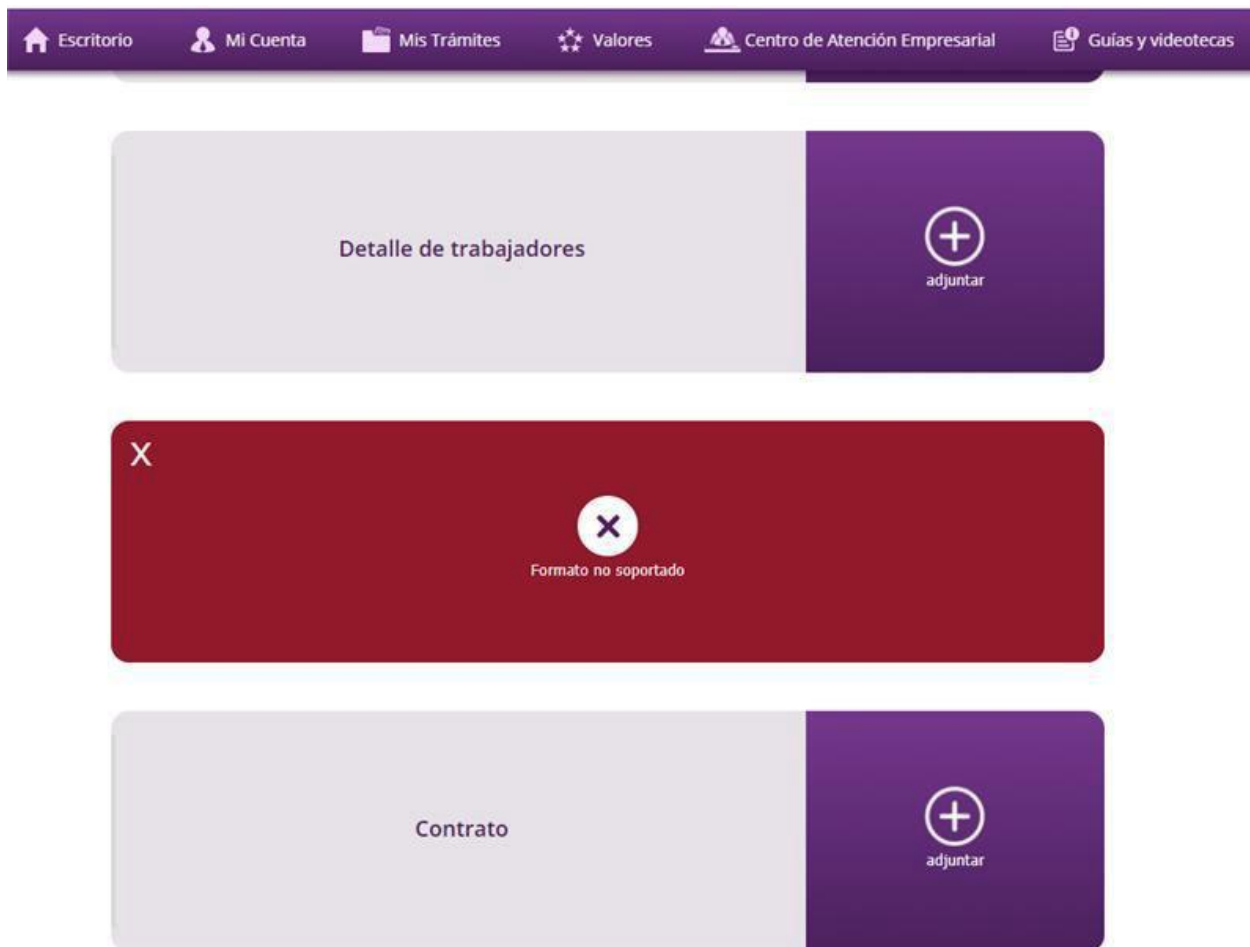
Detalle del contrato adjuntar

Validar

Adjuntados los archivos, el sistema mostrará el avance de la carga de aquellos en el SISUB



# Archivos con formato incorrecto o errores



Además, aparece una ventana con los detalles de las inconsistencias encontradas

#### Listado de errores

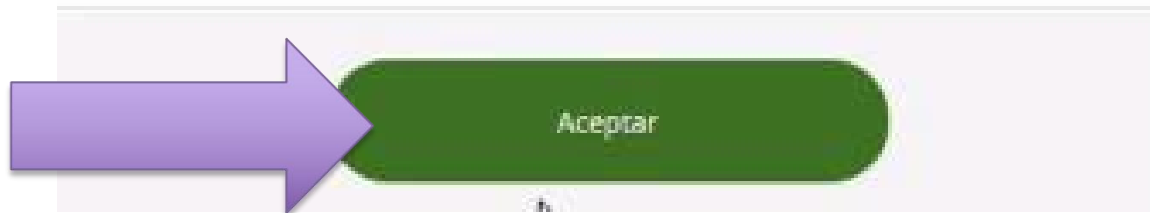
- Error en el RFC 364 solo debe estar compuesto por letras y números. Fila 4
- Error en la Razón Social 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Registro patronal 364 no se permiten caracteres especiales, y mínimo 11 caracteres. Fila 4
- Error en Calle 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en el Número interior NA deben ser solo números. Fila 4
- Error en Entre Calle 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Y calle 5 DE MAYO, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Y calle 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Colonia 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Municipio 364, no se aceptan números. Fila 4
- Error en Entidad federativa 364, no se aceptan números. Fila 4

Cerrar

**7.** El sistema enviará la información cargada a los sistemas del instituto para su análisis y se muestra una ventana que indica que *“la información se está procesando, el sistema enviará un mensaje por correo electrónico cuando concluya este proceso y pueda volver a ingresar”*, dar clic en Aceptar

### Validación de la Información

La información se está procesando, el sistema enviará un mensaje por correo electrónico cuando concluya este proceso y pueda volver a ingresar



**8.** Si se recibe un correo electrónico confirmando la recepción de la información, de forma correcta el estatus del caso aparecerá cerrado y se podrá descargar el acuse correspondiente

Portal Empresarial  
INFONAVIT

Sesión de Usuario | Evalúa Nuestro Servicio | Cerrar Sesión

Escritorio | Mi Cuenta | Mis Trámites | Valores | Centro de Atención Empresarial | Guías y videotecas

Ubicación: Mis Trámites > Sistema de Información de Subcontratación >

### Sistema de Información de Subcontratación

Envío de información | Consulta de folios

Cuatrimestre	Folio	Fecha de solicitud	Estatus	Acuse	Archivos cargados
03_2021	21_3_000065	07/01/2022 12:15:07	Cerrado		

Infonatel: marca en la Ciudad de México al 559171 5050 ó al 800 008 3900 en el interior de la república, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs (zona centro).

Para una mejor navegación en el portal, te recomendamos que uses exploradores Internet Explorer 10, Google Chrome 24, Firefox 18, Safari 6, o versiones superiores.

Derechos Reservados © Infonavit 2017





**SISUB**  
Sistema de Información de  
Subcontratación

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Fiscalización  
10 de Enero del 2022

**ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO**

**Folio de Acuse Art.29 Bis:** 21\_3\_000065

Mediante el presente se hace constar la transmisión y recepción de información que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 Bis de la Ley del Infonavit, del Patron/sujeto obligado:

**RFC:** MVA200106E60

**Nombre, denominación o razón social:** MULTISERVICIOS VALDES SA DE CV

**Número de contrato:** 2

**Número de registro ante la STPS:** AB13844

**Cuatrimestre en que se declara:** 03/2021

**Número de Registros Patronales recibidos:** 1

**Número de trabajadores relacionados:** 1

**Fecha de carga:** 07/01/2022 12:15:07

**Sello digital:**



**Cadena Original:**



# Cartas invitación

Transcurrido el término para el envío de la cuatrimestral, el Infonavit está girando correos electrónicos masivos a los empresarios registrados en el REPSE, exhortándoles a enviar sus informes cuatrimestrales.

**Asunto:** Se le exhorta para proporcionar la información del Sistema de Información de Subcontratación

## C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

### RFC:

Esta Gerencia Senior de Fiscalización del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado del análisis de la información contenida en los registros de este Instituto, identificó que el patrón con R.F.C. a la fecha de este oficio, no ha proporcionado la información de los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021 a la que se refiere el artículo 29-bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por lo que se le exhorta a que realice la presentación de la información a través de los canales que el Instituto ha establecido para tal fin, tanto como para Patrones con información, así como de aquellos que no celebraron contratos en el cuatrimestre señalado.

Es de señalar que la omisión de la obligación prevista en el citado artículo 29-Bis se considera una infracción en los términos del artículo 6°, fracción XVIII del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos Establecen a Cargo de los Patrones; por lo que para evitar ser sujeto de sanciones y de las consecuencias que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos en Ley Federal del Trabajo, le exhorto a que proporcione la información de los contratos referidos a través de los canales que el Instituto ha establecido para tal fin, o bien que haga del conocimiento de esta Gerencia que en el cuatrimestre señalado no tuvo contratos vigentes.

# GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.